

**RESOLUCIÓN No. CU1F-25-0028
DE MARZO 19 DE 2025**

“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de construcción, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE FUNZA
ING. ANA JUDITH TORRES ZORRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, 1783 de 2021 y la Resolución No. 712 de 2021 expedida por la Alcaldía de Funza, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de julio 18 de 1997, estableció entre otras cosas, los mecanismos que permiten a los Municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio.

Que el Decreto Nacional No. 1077 de mayo 26 de 2015, adoptó el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, estableciendo los lineamientos para la expedición de las Licencias Urbanísticas, junto con sus modificaciones.

Que mediante el Decreto Municipal 0140 de 2000 se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Funza, el cual ha sido revisado, ajustado y modificado a través de los Acuerdos Municipales 012 y 021 de 2003, 013 de 2013, 013 de 2014, Decreto Municipal 056 de 2015 y compilado en el Decreto Municipal 043 de 2014.

Que mediante Número único de identificación 25286-1-24-0106 del 30 de agosto 2024, se radicó ante este Despacho, solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificación y Licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para el predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-1847295, código catastral No. 010000250133000, ubicado en Calle 23 No. 6C - 07, del municipio de Funza, presentada por JAMILTON ROLANDO PEÑA LEMUS identificado con C.C. 1.018.438.178 quien actuó en nombre y representación de la señora JOCABED CHAMUCERO ROBAYO identificada con C.C. 1.022.399.307 propietaria del predio objeto de estudio.

Que el día 06 de septiembre de 2024, el expediente con Número único de identificación 25286-1-24-0106, quedo radicado en legal y debida forma de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto la Curadora Urbana No. 1 del municipio de Funza, Ing. ANA JUDITH TORRES ZORRO, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones de fecha 10 de octubre de 2024, según consta en el expediente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el titular cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles a solicitud de parte.

Que el día 26 de noviembre de 2024, el señor JAMILTON ROLANDO PEÑA LEMUS solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles adicionales para dar respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones. Dicha solicitud fue concedida mediante oficio CU1F-S-2024-0833 de la misma fecha, informando que el plazo vencería el 17 de diciembre de 2025.

Que, una vez revisados los documentos aportados en cumplimiento al Acta de Observaciones, identificados con el radicado No. CU1F-E-2024-01253 de 02 de febrero de 2025, y efectuado

Continuación Resolución No. CU1F-25-0028 DE MARZO 19 DE 2025

"Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

su estudio técnico, se determinó que los siguientes requerimientos de orden arquitectónico, legal y estructural no fueron subsanados:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS:

- No cumplió con los siguientes puntos contemplados en el Acta de Observaciones y Correcciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTURA

- Los documentos quedan supeditados al boletín de nomenclatura emitido por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
- Todos los planos arquitectónicos deben estar firmados por: Constructor responsable, arquitecto y Diseñador de elementos no estructurales.
- En rótulo se debe señalar las modalidades aplicables en cuanto a la licencia de construcción (ampliación, modificación, reforzamiento estructural y demolición parcial), el reconocimiento de la existencia de una edificación (plano de levantamiento).
- Las puertas propuestas en plantas arquitectónicas, debe dar cumplimiento con el numeral K.3.8.2.1 de la NSR-10 de acuerdo al uso, se debe acotar todas las puertas del proyecto.
- En cuadro de grupo de uso y número de ocupantes. (K.3.2.2 NSR-10) debe indicarse la distancia de recorrido en todas las plantas arquitectónicas de acuerdo al uso o usos planteados.
- En cuadro de áreas general se debe indicar el área del lote descrita en títulos.
- Se debe ajustar el cálculo del índice de construcción y ocupación del proyecto. De conformidad con el PBOT-FUNZA (Acuerdo 013-2013). Artículo 78V. I.C: 2.40 e I.O: 0.80.

OBSERVACIONES JURIDICAS

No cumplió con los siguientes puntos contemplados en el Acta de Observaciones y Correcciones:

- Debe aportar copia de la sentencia concedida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, por medio de la cual se declaró pertenencia, con el fin de validar el área y los linderos del predio.
- Allegar certificado de tradición y libertad No. 50C-1557984, con el fin de determinar la tradición del inmueble.
- Aportar boletín de nomenclatura del año corriente, con el fin de verificar la dirección del predio, el cual debe contener el número de matrícula presentado o, en su defecto, el de mayor extensión, teniendo en cuenta que la información de los documentos no concuerda.
- Señalar el literal D, en casilla 1.1.
- En punto 1.5, señalar de manera completa las modalidades del trámite. (Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial).
- La información en casillas 2.1, 2.2 y 2.3, queda supeditada a lo indicado en el boletín de nomenclatura.

Continuación Resolución No. CU1F-25-0028 DE MARZO 19 DE 2025

“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

- Los vecinos colindantes en punto 3 deben concordar con la cartografía del municipio, por ello quedan sujetos los mismos a la ubicación del predio objeto de trámite.
- Señalar en punto 4 el área del predio de conformidad con lo estipulado en los títulos de propiedad.
- Aportar nuevo registro fotográfico de la valla, la cual debe indicar la dirección del predio de conformidad con el boletín, señalando el trámite con la totalidad de las modalidades (Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial), así como los datos de correspondencia de este Despacho. Dicha valla debe estar fijada en un lugar en donde sea visible la nomenclatura del predio y en la fachada frente a la vía pública, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 (material resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros).

OBSERVACIONES INGENIERIA

No cumplió con los siguientes puntos contemplados en el Acta de Observaciones y Correcciones:

- Anexar en las memorias de cálculo y planos estructurales la descripción de la estructura a diseñar teniendo en cuenta el tipo de licencia y las modalidades presentes en el trámite.
- Tener en cuenta observación arquitectónica en cuanto a que, de acuerdo al registro fotográfico aportado, se evidencia que el tercer piso no se encuentra en su totalidad construido; por lo tanto, incluir las modalidades adicionales aplicables a la solicitud.
- Tener en cuenta que, por tener modalidades adicionales al reconocimiento, el proyecto se debe ajustar a la normatividad urbanística vigente. De ahí la exigencia arquitectónica en cuanto a ajustar el aislamiento esquinero de 4.00 m x 4.00 m e incluirse baño para personas con movilidad reducida, además de que los voladizos planteados deben dar cumplimiento con el PBOT-Funza (Acuerdo 013 de 2013), Artículo 78V.
- Debe anexar un memorial por parte del constructor o director de construcción firmado en original con la dirección correcta, en donde se hace responsable de seguir todos los requisitos de los títulos J y K.
- En las plantas de los planos arquitectónicos se debe indicar las líneas de evacuación y las distancias de recorrido de acuerdo con K.3.6 de la NSR-10.
- Anexar cargas de ocupación en los planos arquitectónicos de acuerdo al uso en cada unidad en cumplimiento con el título K de la NSR-10.
- Aportar la clasificación y los requisitos contra el fuego, teniendo en cuenta los usos presentes en la edificación y de conformidad con el título J de la NSR-10.
- Anexar en el peritaje técnico los resultados de los ensayos de laboratorio realizados a las placas existentes para determinar su calidad y fotografías donde se indique claramente el espesor de la placa y la distribución del acero de refuerzo.
- Anexar en el peritaje técnico las fotografías donde se presente la conformación estructural de la edificación.
- Anexar en la memoria de cálculo el análisis de las cargas producidas por el viento.
- Anexar en la memoria de cálculo análisis e imágenes que demuestren la asignación de cargas muertas y vivas de la edificación (escaleras).

Continuación Resolución No. CU1F-25-0028 DE MARZO 19 DE 2025

“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

- *Anexar en la memoria de cálculo el chequeo del índice de estabilidad Q para verificar la estabilidad de la edificación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento NSR-10 en A.6.2.3.*
- *Anexar en la memoria de cálculo y planos estructurales el análisis, diseño y detalles de los elementos que soportan la cubierta liviana de la edificación.*
- *Anexar en la memoria de cálculo el análisis y diseño de las conexiones recomendadas entre los elementos metálicos de la estructura de cubierta de la edificación.*
- *Anexar en la planta de cubiertas la ubicación de los elementos que soportan la teja; además, anexar en la memoria de cálculo y planos estructurales el análisis, diseño y detalle de estos elementos.*
- *Los planos estructurales deben estar firmados por el ingeniero civil responsable del diseño estructural.*
- *De conformidad con lo establecido en el numeral H.1.1.2.1 del Reglamento NSR-10, los planos de cimentación deben estar firmados por el ingeniero civil responsable del estudio de suelos. Los planos firmados deben ser los que contienen los elementos de cimentación, como plantas, despiece de zapatas, vigas, muros de contención, etc.*
- *El plano de los elementos no estructurales debe estar firmado por el constructor responsable, como lo establece el Reglamento NSR-10 en A.1.3.6.5.*
- *Anexar en el estudio de suelos la descripción del proyecto incluyendo el tipo y las modalidades de licencia presentes en el trámite.*
- *Citando el Reglamento NSR-10 H.2.2.2.1 “(a) Del Proyecto: Evaluación de cargas”, no se podrán considerar como ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO aquellos estudios realizados con cargas preliminares ni donde sólo se hayan tenido en cuenta las cargas de gravedad. Por lo tanto, el estudio de suelos debe presentar la evaluación de cargas definitiva, incluyendo las de sismo de la edificación. Para esto, se puede aprobar la evaluación de cargas realizada por el ingeniero calculista, es decir, anexar al estudio de suelos la información del ingeniero calculista, teniendo en cuenta las posibles inconsistencias debido a las consideraciones sísmicas tomadas en el diseño estructural.*
- *Anexar el análisis de estados límites de servicio conforme lo estipula el título H para la tipología de cimentación.*
- *Anexar el análisis de asentamientos y verificación de límites de asentamientos diferenciales para el proyecto.*
- *Todos los planos que guarden relación con el estudio de suelos deben ir firmados por el profesional responsable, así como las memorias, resultados de laboratorio, ensayos de campo y demás aspectos.*
- *Conforme lo establece el numeral H.3.2.1., el ingeniero geotecnista debe dar fe de que conoce y visitó el sitio del proyecto para el desarrollo del estudio.*
- *Anexar en el estudio de suelos las fotografías del estudio geotécnico.*
- *Se debe garantizar total concordancia entre el proyecto estructural (planos y memorias) con el arquitectónico en caso de que se presenten modificaciones y/o ajustes.*
- *Todos los documentos de estudios de suelos, memorias de cálculo, planos estructurales y memoriales de responsabilidad deben estar firmados en original. Si existen cambios en los documentos tales como memorias, planos y estudio de suelos, se deberá indicar cambio de versión y fecha.*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, cuando el solicitante no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto

Continuación Resolución No. CU1F-25-0028 DE MARZO 19 DE 2025

“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

1077 de 2015, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificación y Licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, para el predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-1847295, código catastral No. 010000250133000, ubicado en Calle 23 No. 6C - 07, del municipio de Funza, presentada por JAMILTON ROLANDO PEÑA LEMUS quien actuó en nombre y representación de la señora JOCABED CHAMUCERO ROBAYO identificada con C.C. 1.016.018.878 propietaria del predio objeto de estudio.

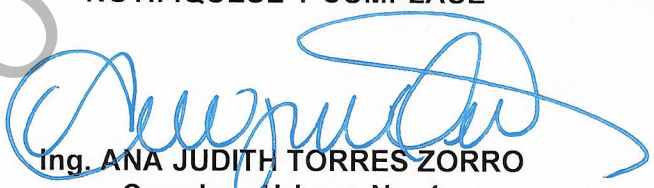
ARTÍCULO 2° Archivar el expediente con Número único de identificación 25286-1-24-0106 del 30 de agosto 2024.

ARTÍCULO 3° Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente con Número único de identificación 25286-1-24-0106.

ARTICULO 4° Comunicar de la presente decisión a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento de la Alcaldía de Funza.

ARTÍCULO 5° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 25 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede únicamente el recurso de reposición ante esta Curaduría, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. ANA JUDITH TORRES ZORRO
Curadora Urbana No. 1
Municipio de Funza

Proyectó: Abg. Gheraldy Rincón *gr*



Teléfono:
+57(601) 821 9166



Horario de atención:
L-V 8:00 AM. - 5:00 PM.



Dirección:
Calle 15 No. 14 - 35



Correo Institucional:
infocuraduria@curaduria1funza.com